

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE LAS ADAPTACIONES SOLICITADAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE 10 DE JUNIO DE 2020 (BOE DEL 17 DE JUNIO), SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN PRE/1822/2006, DE 9 DE JUNIO POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE TIEMPOS ADICIONALES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Reunido el Tribunal del proceso selectivo para valorar la solicitud de tiempo adicional de D^a Lourdes de la Caridad González Alonso, D^a Elena López Gómez y D^a M^a Luisa Soler Cazorla, para dar cumplimiento al punto 7 de la Resolución de la Subsecretaría de 10 de junio de 2020 que establece:

7.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en el punto 8.10.a) de estas bases específicas.

7.3 El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, y aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Asimismo, en los criterios generales de la Orden PRE/1822/2206, de 9 de junio, se regula:

4- El Órgano de Selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo, y el grado de discapacidad reconocido.

5.- En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba.

En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN	TIEMPO EXAMEN	AMPLIACIÓN	TIEMPO TOTAL
GONZALEZ	ALONSO	LOURDES DE LA CARIDAD	497****6*	TIEMPO	120 min.	60 min.	180 min.
LOPEZ	GOMEZ	ELENA	****5530*	TIEMPO	120 min.	90 min.	210 min.
SOLER	CAZORLA	MARIA LUISA	5****395*	TIEMPO	120 min.	90 min.	210 min.

Madrid, 23 de septiembre de 2020: La Presidenta del Tribunal. Lourdes Gil Tornero